



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Sábado 16 de junio

Número 136

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

REAL DECRETO 1258/1979, de 4 de mayo, por el que se reconoce como tiempo de servicio a las funcionarias que hubieran sido declaradas en situación de excedencia especial por imperativo del artículo 61 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local el que hubieren permanecido en dicha situación.

El artículo sesenta y uno del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, establecía que las funcionarias que contrajeran matrimonio pasarían a la situación de excedencia especial, sin que en tal situación devengaren derecho alguno, y aunque al amparo de la Ley cincuenta y seis/mil novecientos sesenta y uno, sobre derechos civiles, políticos y profesionales de la mujer, el Decreto trescientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta y dos, de uno de marzo, derogó el citado precepto, no fue objeto de regulación alguna esa interrupción forzosa en la carrera administrativa de las funcionarias afectadas, que, por consiguiente, continúan sufriendo una injusta discriminación que no existe en otras esferas de la Administración y que, una vez promulgada la Constitución, razones legales, además de las de justicia y equidad, exigen que desaparezca.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del

día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—A efectos de antigüedad, ascensos y trienios, las Corporaciones Locales reconocerán a aquellas de sus funcionarias que pasaron a la situación de excedencia especial por imperativo del artículo sesenta y uno, uno, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y que hayan reingresado o reingresen en el futuro al servicio activo, el tiempo comprendido desde la fecha en que pasaron a tal situación y el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos.

Artículo segundo.—Los derechos pasivos que procedan y que sean imputables al periodo de tiempo en que estuvieron en situación de excedencia especial serán a cargo de la Corporación.

Artículo tercero.—A las funcionarias que hayan cumplido la edad de jubilación en el momento de la entrada en vigor del presente Real Decreto se les reconoce, a efectos de mejora de las prestaciones, y con cargo a la Corporación, el periodo de tiempo señalado en el artículo primero, salvo que hubieran alcanzado la edad de jubilación antes de primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, en cuyo caso sólo se les reconocerá desde que pasaron a la situación de excedencia especial hasta que cumplieron la edad de jubilación.

DISPOSICION FINAL

La Dirección General de Administración Local dictará las normas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en este Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente

de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Administración Territorial, Antonio Fontán Pérez.

(B. O. E. núm. 129 de 30-5-1979)

GOBIERNO CIVIL

Patronato de Viviendas Sociales

Por la presente y en virtud de lo acordado en expediente seguido por no ocupación de la vivienda de la Barriada de la Inmaculada, que en su día se les cedió en arrendamiento, se les notifica, por mediación del presente edicto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que no han sido hallados en sus respectivos domicilios, para que puedan presentar pliegos de descargos en el plazo de ocho días, a los siguientes titulares:

D.^a Agustina Ortega Calvo.—Barriada de la Inmaculada, bloque L-3, piso 5.^o izda.

D.^a Modesta Martín.—Bda. de la Inmaculada, bloque F-6, piso 3.^o, izda.

D.^a María Camarero.—Bda. de la Inmaculada, manzana 2.^a, número 27.

D. Alejandro Gijón Ramos.—Barriada de la Inmaculada, bloque D-3, piso 3.^o izda.

D. Felipe del Barco.—Bda. de la Inmaculada, 1.^a manzana, núm. 64.

D.^a Teresa Bravo Fernández.—Bda. de la Inmaculada, bloque G-5, piso 1.º, dcha.

D. Angel Marcos Santamaría.—Bda. de la Inmaculada, bloque F-3, piso 1.º izda.

D. José Lauro Canete.—Bda. de la Inmaculada, bloque C, número 3, 4.º izda.

D.^a Concepción García.—Bda. de la Inmaculada, bloque F-5, piso 2.º, dcha.

D.^a Juliana Lechosa Abad.—Barriada Inmaculada, 2.^a manzana, número 49.

D. Domingo Ibáñez Castilla.—Bda. de la Inmaculada, bloque F-8, 5.º izda.

D.^a Felicidad Amagueñas.—Barriada de la Inmaculada, 3.^a manzana, número 92.

D. José María Arnáiz Arroyo.—Bda. de la Inmaculada, bloque C-5, piso 3.º, dcha.

D.^a Teodora González López.—Bda. de la Inmaculada, bloque D, número 7, 4.º, izda.

D. Aniceto Sabater Hojas.—Barriada de la Inmaculada, 4.^a manzana, número 78.

Cargo único que se les imputa a todos los encartados: Infracción del artículo 138 y 142 del vigente Reglamento para la aplicación de las viviendas de protección oficial, aprobado por Decreto 2.114/78, de 24 de julio, por no ocupar de una manera habitual y permanente la vivienda que les fue arrendada por el Patronato.

Burgos, 8 de junio de 1979.—El Gobernador Civil-Presidente, Antolín de Santiago y Juárez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo núm. 164/78, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Ilmo. señor don José

Luis Olias Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, tramitados bajo núm. 164/78, a instancia de don Moisés Sánchez Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Manuel García de Bustos y dirigido por el Letrado don José María Manrique Antigüedad, contra Transportes Udana, S. L., en la persona de su representante legal, con domicilio social en Pamplona, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, cuantía doscientas una mil quinientas setenta y cinco pesetas.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda y en su consecuencia debo de condenar y condeno a la sociedad demandada, a que abone al actor la suma de doscientas una mil quinientas setenta y cinco pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas causadas. Así, por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, caso no efectuarse la notificación personal a la demandada rebelde, lo pronuncio, mando y firmo. — José Luis Olias Grinda. — Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación personal de la sentencia a la demandada rebelde «Transportes Udana, S. L.», extiendo y firmo el presente en Burgos, a primero de junio de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José Luis Olias Grinda. — El Secretario (ilegible). 2556.—1.790,00

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en autos incidentales de pobreza, número 362/78, seguidos a instancia de doña Amalia Arias Barroso, representada por el Procurador señor Prieto Sáez, contra otros y contra los demás herederos desconocidos de don José Benito López Dacosta, para litigar en juicio de mayor cuantía en reclamación de cantidad, ha dictado con esta fecha

providencia acordando se emplace a los referidos demandados desconocidos para que dentro del improrrogable término de seis días, siguientes a la publicación de la presente, comparezcan en los autos, personándose en legal forma y contesten a la demanda incidental por escrito, bajo apercibimiento de sustanciarse la misma solamente con el Sr. Abogado del Estado, y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, a cuyos fines se les hace saber, se encuentran en este Juzgado las copias de demanda y documentos, donde podrán recogerlas en días y horas hábiles.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a los demandados indicados, demás herederos desconocidos de don José Benito López Dacosta, expido y firmo la presente en Burgos, a 5 de junio de 1979.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Asunto: Anuncio periodo de vista expediente de amojonamiento monte de U. P. 208 «El Robledal», de la pertenencia del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra.

Recibido en esta Jefatura el Expediente de Amojonamiento del monte número 208 del Catálogo de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «El Robledal», de la pertenencia del Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las Oficinas de este Servicio, Plaza Alonso Martínez, 7, 2.º, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia», para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde los nueve a las catorce horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que pongo en su conocimiento para los efectos reglamentarios. Dios guarde a Vd.

Burgos, 12 de junio de 1979.—El Jefe del Servicio Provincial, P. A. (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Desiertas las subastas de maderas del monte «Las Viñas», de la propiedad de este Ayuntamiento publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 2 de enero último, núm. 1, por el presente anuncio se anuncian nuevas subastas en la siguiente forma:

Las subastas se celebrarán el undécimo día hábil siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La de 300 pinos silvestres, con un volumen de 137 m.³ de madera y 47 m.³ de leñas de sus copas, bajo el tipo de tasación de 222.960 pesetas y precio índice del 125 %, a las 12 horas.

La de 1.000 pinos pinaster, con un volumen de 501 m.³ de madera y 112 m.³ de leñas de sus copas, bajo el tipo de tasación de 530.000 pesetas y precio índice del 125 %, a las 12,15 horas.

De quedar desierta, se celebrará otra al undécimo día hábil.

Regirán las mismas condiciones que para la primera.

Arauzo de Miel, a 31 de mayo de 1979. — El Alcalde, María Luisa Prieto. 2533.—1.045,00

Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

Anuncio de subasta forestal

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por los servicios de Icona, tendrá lugar en este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, el día que se cumplan los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y con carácter de urgencia, la siguiente subasta:

A las veintiuna hora, la subasta de 123 pinos secos, puntisecos y desarraigados, con un volumen de 54 metros cúbicos de madera, en

el monte La Dehesa, en la tasación de 118.800 pesetas.

Esta subasta tiene el carácter de extraordinaria.

Los pliegos se presentarán hasta media hora antes de la fijada para la subasta, previo depósito del 5 por 100 de la tasación.

Para informes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Monterrubio de Demanda, 6 de junio de 1979.—El Alcalde, Augusto Muñoz. 2547.—925,00

Junta Vecinal de Huéspedesa

Autorizado por ICONA y aprobado por esta Junta, se saca a pública subasta el aprovechamiento de 180 pinos muy maderables, cerrados y poco sangrados, sitos en el monte «Robledal», de esta entidad (entrada Camión), volumen 169 metros cúbicos madera, tipo tasación 255.000 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en el Concejo de este pueblo, a las 12 horas del día en que se cumplan 21 hábiles, contados del siguiente hábil en que este anuncio aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia, admitiéndose pliegos hasta la hora de subasta.

La venta se hace en pie con corteza a riesgo y ventura del comprador y el adjudicatario se proveerá de las licencias a los 20 días, después de la definitiva.

La fianza provisional será del 5 %, y la definitiva, del 10 %.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición podrán examinarse en la Secretaría de la Junta.

Huéspedesa, 7 de junio de 1979. — El Alcalde, Daniel Hoz.

2532.—875,00

Junta Vecinal de Villasidro

Pliego de condiciones por las que ha de regirse la adjudicación del coto de caza

1.º *Objeto.* — Adjudicación mediante subasta pública del coto privado de caza de Villasidro, señalado con el núm. BU-10.109, con una superficie total de 850 Has.

2.º *Duración.* — El aprovechamiento tendrá una duración de seis años, contados por campañas cinegéticas, dando comienzo el 15 de agosto de 1979 y finalizando el 15 de febrero de 1985.

3.º *Tipo de licitación.* — Se fija en 200.000 pesetas.

4.º *Cláusula de revisión.* — El canon de adjudicación se incrementará anualmente y de forma automática, en proporción al índice oficial del coste de la vida.

5.º *Forma de pago.* — La cantidad resultante de la adjudicación junto con el incremento en su caso, será ingresada en Depositaria municipal la semana anterior a la primera apertura de la veda.

6.º *Cosechas no levantadas.* — Quedará prohibido el ejercicio de la caza en las fincas con las cosechas no levantadas.

7.º *Garantías.* — Para tomar parte en la licitación será preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional del 4 % del tipo de licitación, es decir, 8.000 pesetas. La fianza definitiva ascenderá al 6 % del importe en que se adjudique el aprovechamiento.

8.º *Servicio de guardería.* — El adjudicatario viene obligado a nombrar un Guarda Jurado que vigilará y custodiará la reserva de la caza del coto. El Guarda Jurado prestará, además, el servicio de guardería rural velando por los frutos del campo, quedando, en este aspecto, a las órdenes inmediatas del Presidente de la Cámara Local Agraria. La retribución del Guarda Jurado, en toda su extensión, será de cuenta del adjudicatario del coto de caza.

9.º *Impuestos.* — Todos los impuestos y demás cargas legales que gravan los cotos de caza, así como los gastos de anuncios y publicidad de este expediente, correrán a cargo del adjudicatario.

10. *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones, reintegradas con póliza de cinco pesetas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las dieciocho horas del día en que se cumplan los veintiún días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

11. *Apertura de pliegos.* — Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las diecisiete del siguiente día hábil, transcurrido que sea el plazo de presentación de pliegos.

12. Modelo de proposición

D., vecino de con D. N. I. núm., enterado del

pliego de condiciones económico-administrativas para el arriendo del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza de Villasidro, ofrece la cantidad de pesetas, por campaña, de acuerdo con dichas condiciones.

(Fecha y firma).

Villasidro, 11 de junio de 1979.—
El Alcalde (ilegible).

2580.—2.375,00

Junta Administrativa de Tolbaños de Abajo

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y de acuerdo con el pliego de condiciones facultativas, publicado en los Boletines Oficiales de fechas 12-14 y 16-6 y 2-7-1975, y del económico administrativo de esta Junta. Se celebrará en esta Junta la subasta de los aprovechamientos forestales siguientes:

A las doce horas subasta de 2.000 pinos varas verdes con un volumen de 115 m. c. de madera y 12 m. c. de leñas de sus copas, en la tasación de 173.700 pesetas.

A las doce quince, subasta de 146 pinos verdes maderables marcados con un volumen de 213 m. c. de madera y 53 m. c. de leñas de sus copas, en la tasación de 903.120 pesetas.

La subasta se celebrará a los veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

La fianza será del 5 por 100 de la tasación, y la definitiva, del 6 por 100 de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta una hora antes de la celebración de la subasta, y en caso de quedar desierta, se repetirá al décimo día hábil a partir de la primera.

Tolbaños de Abajo, 4 de junio de 1979.— El Presidente, Fermín Fernando Luera.

2548.—1.225,00

Asociación de Propietarios de fincas rústicas de Redecilla del Campo

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de la caza existentes en el coto privado de caza BU-10.202, de una superficie aproximada de 810 Has., arrendamiento que se efectuará con arreglo a la Ley y Reglamento de Caza y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Duración del arriendo: Cinco años en coincidencia con cinco temporadas de caza, que empezando con la presente, terminará con la temporada de caza 1983-1984 (31 de marzo de 1984).

Tipo de licitación: Ciento diez mil pesetas (110.000), por cada anualidad de arriendo.

Fianzas: Se constituirá la provisional, por el importe del 3% sobre el tipo de licitación, y la definitiva, por el 6% del importe total del remate.

Forma de pago: La primera anualidad a la firma del contrato y las restantes dentro del mes de junio de cada año.

Presentación de plicas y subasta: Se admitirán las plicas de licitación hasta media hora antes de celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Redecilla del Campo, a las diecisiete horas del veintidós día hábil, después de publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, empezándose a contar el plazo de los veintidós días a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del citado anuncio.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, con el mismo tipo de licitación y tiempo de arriendo, una vez transcurridos diez días (10) hábiles, a partir de la fecha señalada para la celebración de la primera y esta segunda subasta, se celebrará en el mismo lugar y hora, anteriormente indicados.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, provincia de con domicilio en, provisto de Documento Nacional de Identidad núm., manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de la caza existente en el territorio de Redecilla del Campo, acepta totalmente dichas condiciones, compro-

metiéndose a satisfacer anualmente por tal aprovechamiento, la cantidad de pesetas (expresese en letra y en cifra), pagaderas en la forma establecida, comprometiéndose asimismo a cumplir las restantes condiciones del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Adjuntar justificante de haberse constituido la garantía provisional.

Redecilla del Campo, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — El Presidente, Angel Soto.

2577.—2.410,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Núm. 61.699-7, de Central. Marcos Reoyo Peña.

Núm. 10.395-4, de Aranda de Duero. Asterio Tejada Alamo.

Núm. 192-4, de Campolara. Angel Santamaria Quemada.

Núm. 5.492-5, de Villarcayo. Zaccarias González Ruiz.

Núm. 4.674-5, de Urbana 3. Angel Mata de la Torre.

Núm. 107.757-9, de Central. Arturo Cuña Rodríguez.

Núm. 28.336-8, de Central. Carmen Prieto Arnáiz.

Núm. 5.308-9, de Villadiego. Máxima García Moral.

Núm. 3.198-0, de Huerta de Rey. Luis Vicario Arauzo.

Núm. 5.840-4, de Lerma. Pedro Revilla Merino.

Plazo fijo núm. 740-5, de Torredandino. Isidro Casado Sebastián.

Plazo fijo núm. 37.212-7, de Central. Isidoro A. Oviedo Juarros.

Plazo de reclamación: 15 días para cada una.

2575.—1.200,00